

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
**Madrid –Cundinamarca dos (02) de mayo dos mil  
veinticuatro (2024)**

<b>RADICACION</b>	<b>254304003001-2023-001170-00</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	JESÚS MARTÍNEZ SARMIENTO mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.092.831 Expedida en Madrid
<b>DEMANDADO</b>	PUERTAS TEJEDOR WILMER ALEXANDER, CONDE AGUILERA TATIANA CANDELARIA y MARTÍNEZ SOLAR IRIS DEL CARMEN identificados con cedula de ciudadanía No. 1.056.031.959, 1.083.011.860 y 22.736.314

Conforme la solicitud del apoderado de la parte demandante, tramítense la renuncia presentada por el abogado LAURA GABRIELA VILLARAGA CÁRDENAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.488476 de Bogotá D.C., domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C. portador de la tarjeta profesional No. 360.094 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder que le fue conferido.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

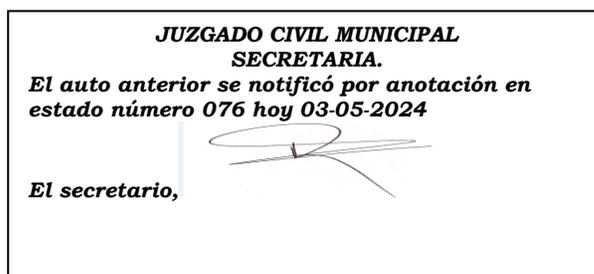
De conformidad con el Art. 173 del C.G.P., y parágrafo segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por secretaría ofíciase a las Cámaras de Comercio, ADRES, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales, oficina de Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios ubicación de la parte demandada, para efectos de su notificación.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so

pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido  
NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**



Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b49f64b7f28447553237cf19845986217ebaea67326ed220b7b77944edbcc6e4**

Documento generado en 02/05/2024 05:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>